	COMUNICACIÒN	CÓDIGO: FO-DG-06	VERSIÓN: 1
		Fecha 15-07-2008	

Fecha: 12 de julio de 2023
De: Rectoría
Para: Padres de familia y Comunidad en General
Asunto: Proceso de INSCRIPCIONES PARA CUPOS NUEVOS PARA AÑO LECTIVO 2024

CONTENIDO:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY inicia el proceso de ADMISIONES para el año lectivo 2024, las inscripciones son VIRTUALES y se asignaran cupos según los grados donde al finalizar el proceso académico 2023 queden disponibilidad según los estudiantes reprobados y las familias que soliciten la cancelación de la matrícula. Este proceso está enmarcado en la Resolución N° 202350033967 del 28 de abril de 2023 "Por medio de la cual se adopta el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en los niveles de educación preescolar básica y media en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2024", según la cual:

Artículo 6. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos Oficiales. Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales estarán a cargo de, en los incisos 4, 5, 6 y 7:
4. Registrar la aprobación y reprobación de los estudiantes.
5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
7. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT y el SIMPADE. Implementando estrategias que permitan disminuir la tasa de deserción escolar en el establecimiento educativo, a partir de la información del SIMPADE.

Artículo 9. Competencia de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes, estarán a cargo de:

1. Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
2. Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos.
3. Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
4. Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo oficial.
5. Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
6. Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante sistema educativo oficial.

Artículo 11. Directrices para la organización del proceso de gestión de la Cobertura Educativa. Aplican las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 07797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, así, en los incisos 2, 3, 5, 6 y 9:

2. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano y los recursos financieros asignados.
3. Garantizar la no exigencia de examen de admisión como requisito para el ingreso al sistema educativo oficial. No obstante, podrá definir que sus establecimientos educativos oficiales, realicen exámenes posteriores que permita la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación o procesos de nivelación serán gratuitos para los estudiantes.
5. Garantizar el acceso y permanencia a la población en edad escolar no escolarizada, desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o Privados que atienden a esta población.
6. La asignación de cupos y la matrícula en el sector oficial no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación para los padres, madres de familia y/o acudientes, como derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
9. Revisar que la oferta educativa para la prestación del servicio sea diversa e incorpore alternativas para garantizar las trayectorias educativas completas en la educación regular, implementando modelos educativos flexibles y propuestas de reorganización de la oferta educativa, buscando garantizar la permanencia de los estudiantes y sus familias en el sistema educativo.

Parágrafo: Acogiendo el desarrollo jurisprudencial de esta materia, para evaluar el ingreso de un niño o niña al grado de transición que tenga menos de cinco (5) años de edad, se deben tener en cuenta criterios de su desarrollo personal, así como factores regionales, culturales y étnicos.

Artículo 12. Criterios para la asignación de cupos. De conformidad con artículo 10 de la Resolución 07797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizará el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos educativos, en el inciso B:

B. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos: Para el grado de transición en cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el Rector o Director del establecimiento educativo oficial inscribe inicialmente en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT - los cupos de los niños y las niñas procedentes de los programas de primera infancia del ICBF, Prosperidad Social u otros y posteriormente podrá asignar cupos a las diferentes solicitudes directas al establecimiento educativo realizadas por los padres, madres de familia y/o acudientes, teniendo en cuenta el artículo 10 de la Resolución 07797 de 2015.

Las solicitudes y asignación de cupos educativos para estudiantes nuevos para grados diferentes al de transición, se desarrollará de la siguiente manera:
1. Los padres, madres de familia y/o acudientes de alumnos nuevos deben formalizar la solicitud de cupo en los establecimientos educativos oficiales o en las Direcciones de los Núcleos Educativos.
2. Cuando la solicitud se realiza a las Direcciones de Núcleo Educativo, se deberán direccionar a las familias de los estudiantes que requieren el acceso a la educación a la institución educativa oficial donde se tiene disponibilidad de cupos.

La asignación de cupos para los estudiantes nuevos inscritos, debe realizarse conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Resolución 07797 de 2015, así:
1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo oficial.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo oficial.

Artículo 19. Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. La etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, tiene los siguientes objetivos, en los incisos 1, 3, 4 y 5:
1. Determinar en cada establecimiento educativo oficial, la capacidad de la infraestructura física, personal docente y administrativo, y de ambientes de aprendizaje, para la continuidad de los estudiantes activos y propender por la ampliación de cobertura educativa oficial.
3. Proyectar el número de cupos disponibles en cada establecimiento educativo oficial del Distrito, garantizando la continuidad de estudiantes activos y la atención e inclusión de la población por atender.
4. Establecer convenios de continuidad para garantizar la permanencia de los estudiantes y la continuidad entre los diferentes niveles educativos, registrándolos en el SIMAT. Para garantizar la permanencia de los estudiantes y la continuidad en los diferentes niveles educativos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos, con la asesoría y asistencia técnica de la Dirección de los Núcleos Educativos, podrán establecer convenios de continuidad en los casos que sea necesario y enviarlos a la Secretaría de Educación de Medellín – Subsecretaría de Planeación Educativa para registrarlos en el SIMAT.
5. Determinar las estrategias de ampliación de cobertura, mediante la distribución adecuada de planta docente y administrativa; haciendo uso eficiente de los recursos existentes; reorganizando los grupos de clase; optimizando, adecuando, ampliando o rotando los espacios escolares; realizando convenios de continuidad entre establecimientos educativos y dotando a los mismos de los recursos necesarios, dentro de los parámetros establecidos por el MEN. Cada establecimiento educativo realizará el Plan Institucional de Permanencia, de acuerdo a los resultados del SIMPADE y a las condiciones del contexto.

Artículo 22. Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. La etapa de solicitud y asignación de solicitud de cupos educativos tiene como objetivos:
1. Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo oficial.
2. Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 12 de la presente Resolución.
3. Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo oficial, conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el período que defina la Secretaría de Educación Distrital.
4. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos, siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 12 de la presente Resolución.

Artículo 25. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Los padres de familia y/o acudientes tendrán las siguientes responsabilidades, en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

1. Realizar en las fechas y con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito, la inscripción para solicitud de cupo y traslados de los estudiantes.

2. Diligenciar y entregar la solicitud de inscripción de alumnos nuevos

Artículo 29. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de la matrícula:
1. Entregar en el establecimiento educativo oficial la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 de 2004.
2. Actualizar en el establecimiento educativo oficial, la información necesaria del estudiante y el de los padres de familia o acudientes.
3. Apoyar con la entrega de la información oportuna y veraz al establecimiento educativo para el diligenciamiento del SIMPADE.

Parágrafo 1: Si una vez culminando el proceso de matrícula estipulado en esta Resolución, el establecimiento educativo oficial tiene cupos escolares disponibles, podrá asignarlos y matricular a los alumnos que lo soliciten teniendo en cuenta las prioridades contempladas en este acto administrativo. Adicionalmente el rector y/o director velará por la oportunidad y calidad en el ingreso y actualización de la información de los alumnos atendidos, para generar matrícula transparente.

DEFINICIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

La Institución Educativa Jesús Rey, tendrá las siguientes etapas dentro del proceso de gestión de cobertura educativa:
1. Planeación.
2. Capacidad institucional y proyección de cupos.
3. Solicitud y asignación de cupos educativos.
4. Matrícula.

PLANEACIÓN
La Institución Educativa Jesús Rey inicia el proceso de INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS el día miércoles 12 de julio de 2023 y se dividirá en dos fases:

GRADOS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FECHA DE PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS	FECHA DE MATRICULA
TRANSICIÓN	Miércoles 12 de julio	Viernes 01 de septiembre	Viernes 08 de septiembre	Sábado 16 de septiembre
GRADO 1° A 10°	Miércoles 12 de julio	Viernes 10 de noviembre	Viernes 24 de noviembre	Por definir

CAPACIDAD INSTITUCIONAL
La Institución Educativa Jesús Rey cuenta con dos bloques (1 y 2), los cuales tienen una capacidad instalada de ´30 estudiantes por aula para el grado de Transición, 40 estudiantes por aula para los grados 1° a 9° y 30 estudiantes para la Media Técnica (10° y 11°), distribuidos así según cantidad de grupos y jornadas:

GRADO	GRUPOS PARA 2021	JORNADA 2021	CAPACIDAD
T°	4 GRUPOS	2 grupos en la mañana y 2 grupos en la tarde	120
1°	3 GRUPOS	2 grupos en la mañana y 1 grupo en la tarde	120
2°	3 GRUPOS	2 grupos en la mañana y 1 grupo en la tarde	120
3°	3 GRUPOS	1 grupos en la mañana y 2 grupo en la tarde	120
4°	3 GRUPOS	3 grupos en la tarde	120
5°	3 GRUPOS	3 grupos en la tarde	120
6°	4 GRUPOS	3 grupos en la tarde	120
7°	3 GRUPOS	4 grupos en la tarde	160
8°	3 GRUPOS	3 grupos en la mañana	120
9°	3 GRUPOS	4 grupos en la mañana	160
10°	4 GRUPOS	4 grupos en la mañana	120
11°	4 GRUPOS	4 grupos en la mañana	120

NOTA: Para el grado 11° la Institución no oferta cupos, ya que los estudiantes vienen de un proceso con el SENA de Media Técnica desde el grado 10° y no tenemos grupos académicos.

SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE CUPOS EDUCATIVOS

Si usted padre de Familia desea Inscribir a su hijo a uno de estos grados sin que ello asegure la obtención del cupo, puede ingresar al link que encuentra al final de esta circular y allí debe diligenciar la información completa (los campos sombreados con azul son obligatorios) y adjuntar los siguientes documentos todos escaneados individualmente en formato PDF:

	COMUNICACIÒN	CÓDIGO: FO-DG-06	VERSIÓN: 1
		Fecha 15-07-2008	

- Foto del estudiante
- Registro civil de nacimiento legible, sin tachones ni enmendaduras.
- Documento de identidad (tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía) del estudiante si es mayor de 7 años.
- Cedulas de los padres ampliada al 150% en diferentes archivos.
- Fotocopia de la cuenta de los servicios públicos de la vivienda.
- Boletín de calificaciones del último periodo cursado 2023 (solo para estudiantes de 1° a 10°)
- Hoja de Seguimiento.

La selección de los estudiantes se hará de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 202350033967 del 28 de abril de 2023, artículo 12 (se puede leer en este comunicado) y se publicará en la página web en las fechas mencionadas.

Los Cupos que oferta la Institución Educativa para el grado Transición son en total son 120, de ellos se asignan al HOGAR VILLA LA CANDELARIA 80 cupos, el proceso de selección de los cupos restantes se asignaran priorizando los niños que se encuentran en Hogares de Buen Comienzo y de ICBF (con estos Hogares se firman convenios de continuidad, y son las Directivas de los Hogares Infantiles quienes definen los beneficiarios de los Cupos otorgados por la I.E. JESÚS REY).

Los cupos que quedan disponibles, se asignan siguiendo los criterios de selección de la Resolución 07797 de 2015 en su Artículo 10:

1. Estudiantes que ya están vinculados al establecimiento educativo para asegurar su continuidad.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado y tengan hermanos (as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado.

MATRICULA
La matrícula de los estudiantes admitidos se realizará según el cronograma que encuentra en la etapa de planeación, y en la circular de admitidos se informará el procedimiento y los requisitos para realizarla.

PARA REALIZAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN CLIC AQUÍ

Rector
JOHN FREDY CORRALES TABARES

LA IE JESÚS REY ORIENTA SU QUEHACER DIARIO PARA LOGRAR ESTOS PROPOSITOS:

MISIÓN
Somos una institución educativa de carácter oficial, reconocida por sus procesos de calidad y excelencia, que contribuye en la formación de seres humanos integrales, capaces de superarse y de afrontar retos sociales; a través de la vivencia de los valores humano-cristianos, del desarrollo del pensamiento crítico-reflexivo y del respeto a la diversidad.

VISIÓN
Para el 2025 seremos una institución educativa con mayor reconocimiento en el ámbito regional, por brindar
Una formación integral a niños, niñas y adolescentes; fundamentada en la aceptación y el respeto a la
Diversidad, con énfasis en inglés, investigación y desarrollo de competencias ciudadanas para la construcción de proyectos de vida y sociedad.

VALORES INSTITUCIONALES: AMOR, RESPETO, RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA